



Código de ética

#ComoSeDebe



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA





Código de
ética
#ComoSeDebe

Código de ética

 ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



VALORES QUE CONSTRUYEN CAPITAL DE VIDA

Entre todas las tareas y las actividades a las que pueda el hombre consagrar sus esfuerzos, existen algunas que son más importantes e imprescindibles para todo el conjunto de la sociedad, en la medida en que están orientadas a garantizar el bienestar colectivo y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, y no a satisfacer el interés o la conveniencia particular de unos pocos.

6



Por esta razón el servicio público ha sido desde siempre un instrumento fundamental para el progreso y el desarrollo social, que posibilita la realización de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo segundo de nuestra Constitución Política, entre los cuales se destacan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos, así como el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Para lograr en debida forma la materialización de estos fines esenciales del Estado, se requiere que las personas a cargo

de la enorme responsabilidad de administrar los bienes comunes de la sociedad, tengan no solo la preparación y las competencias necesarias para llevarlos a cabo, sino además una sólida formación ética individual aunada a un gran sentido de compromiso social, que les permitan ejercer sus funciones actuando con independencia frente a sus propias inclinaciones, deseos e intereses.

En este contexto, resulta de trascendental importancia poder contar en la Alcaldía de Barranquilla con un Código de Ética que sirva como referente para que el diario y cotidiano accionar de nuestros servidores públicos esté a la altura de la confianza que la ciudadanía ha depositado en nosotros, porque tienen la certeza de que sus bienes y recursos son manejados de manera transparente y eficiente, por un equipo de seres humanos y ciudadanos que están vacunados contra la indiferencia y asumieron el reto de trabajar y dar lo mejor de sí, para construir la Capital de Vida que tanto anhelamos.

7



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DECRETO No. 0759

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”

El alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

8



Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: “...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, dispuso en el artículo 1. “...El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales”.

Que la implementación de la gestión ética en las entidades del estado colombiano es uno de los principales objetivos que se pretende alcanzar con el uso de herramientas de gestión tales como el

modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad.

Que a su vez el Decreto 943 de mayo 21 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en su artículo 4to. FASE II: Acuerdos, compromisos y protocolos éticos, establece que desde el círculo PHVA, desde el Módulo Planeación y Gestión, Subsistema de Control Estratégico, en lo referente al ambiente de control, se tengan en cuenta estos ACUERDOS, COMPROMISOS Y PROTOCOLOS ÉTICOS, busca establecer el desarrollo de los mismos, estilo de dirección y Protocolos Éticos de las entidades. Por consiguiente, se convierten en elemento de Control que define el estándar de conducta de la Entidad Pública.

9



Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública. República de Colombia – Prosperidad Para Todos

Que la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública - Ley 1712 de 2014 - en su aplicación e implementación en aras de cerrarle la brecha a la corrupción exige que las entidades del Estado y cualquier persona, movimiento, agrupación, partido o empresa con funciones públicas brinden acceso a dicha información, no pudiendo negarse a entregarla por su propia discreción, "sino por disposición constitucional o legal".

Que el Distrito de Barranquilla aplica e implementa el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual incluye las acciones que debe mantener y las nuevas acciones que espera implementar, para el propósito de prevenir y controlar la corrupción.

10



Que el Distrito de Barranquilla, adoptó la estrategia de la Cultura de la Legalidad e Integridad para Colombia -CLIC- de la Procuraduría General de la Nación, utilizando para su socialización estrategias Pedagógicas y Comunicativas.

Que se requiere establecer las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos acordados en forma participativa propicien la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.

Que el Código de Ética que se adopta mediante este Decreto fue el resultado de un trabajo liderado por la Oficina de Control Interno de Gestión, organizado por la Gestora Ética de la Alcaldía Distrital, líder de los Promotores Éticos, la Oficina de Comunicaciones, la Secretaría General y todos

los Servidores Públicos quienes participaron activamente en la escogencia de los Valores.

Que el Código de Ética es una herramienta que permite implementar, mantener y recuperar los valores propios de la Entidad, capaz de influir desde su gestión en cada ciudadano que participa como servidor de la misma a partir de la ética, los valores y de los principios básicos que de ella se desprenden y el Distrito de Barranquilla mediante su Comité Directivo de Ética sancionará toda conducta que vulnere lo enunciado en el presente Código.

Que el Código de Ética adoptado mediante el Decreto No.1068 (noviembre 16 de 2012), requiere de una modificación que tiene como fundamento componentes éticos direccionados desde el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo: "Barranquilla Capital de Vida", y las estrategias de este Gobierno. Que con la expedición de este Código de Ética se pretende unificar la gestión ética de los funcionarios y contratistas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para lo cual su campo de aplicación cubrirá la totalidad de entidades públicas de este orden territorial.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla el **NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA** que se detalla a continuación.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO. El Código de Ética del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es el conjunto de pautas, acuerdos, compromisos y lineamientos de comportamientos éticos que orientan el actuar de los servidores de la entidad, en un marco de transparencia como garantía para los Servidores Públicos y la sociedad en general.

PARÁGRAFO: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código de Ética debe ser acatado por todos los Servidores Públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que tengan algún tipo de vinculación con sus entidades públicas, sean estos funcionarios, practicantes, contratistas u otra modalidad existente que cumpla actividades para el Distrito.

12



Todos los servidores deberán firmar acta de compromiso mediante la cual aceptan y se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el presente Código.

Todo contratista que tenga personal a cargo para la ejecución de sus actividades deberá dar a conocer a los mismos el contenido del presente Código de Ética y este personal que apoya la labor del contratista deberá suscribir el Acta de Compromiso Ético. Las entidades descentralizadas del Distrito de Barranquilla que expidan normas o protocolos éticos para el cumplimiento de sus funciones o actividades, deberán tener en cuenta los fundamentos, valores y principios de este Código de Ética.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PROMOTORES ÉTICOS. El Promotor Ético será designado por el jefe inmediato del

proceso en el que labora, quien comunicará de manera oficial a la jefatura de Control Interno de Gestión y este a su vez al Gestor Ético de la entidad para integrarlo al equipo de Promotores Éticos.

Promotor Ético es el servidor público interesado en movilizar a otros en torno al objetivo de configurar un cambio ético en la cultura organizacional de la entidad y, en particular, en hacer promoción y seguimiento en su respectiva área de los compromisos éticos construidos participativamente por los servidores públicos del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS. Para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los principios son normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como deben relacionarse los servidores públicos distritales entre ellos, con los usuarios y con el mundo, desde las cuales se instituye el sistema de valores que profesan las personas y los grupos.

13



Un principio es una regla o norma de conducta general o universal, que orienta la acción de un ser humano y, como tal, es inquebrantable, no es flexible, no obedece a la relatividad.

PRINCIPIOS ÉTICOS. Para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se tendrán en cuenta como principios los siguientes:

1. El interés general prevalecerá sobre el interés particular.

2. Se garantizan los principios consagrados en la Constitución Nacional: Capítulo 5. de la función administrativa: artículo 209.
3. El servidor público de la Alcaldía Distrital de Barranquilla siempre ofrecerá un trato amable y cortés a todo ciudadano que requiera de sus servicios.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS VALORES ÉTICOS. Para todos los servidores públicos del Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los valores constituyen una conducta deseable que mueve al ser humano a actuar influyendo de forma directa en sus decisiones, provocando hábitos. La práctica permanente de los valores hace que se integren a la conducta humana hasta asumirlos de forma natural y espontánea. En un comienzo este proceso puede requerir una actitud consciente, de esfuerzo personal, pero al final se tornará inconsciente y fluirá de manera natural. Los valores dan acción a los principios.

Los servidores públicos de la Administración Distrital de Barranquilla se comprometen a cumplir los principios y a guiar sus actuaciones bajo la observancia de los siguientes valores:

1. **EL RESPETO.** Es el valor que posee todo servidor público del Distrito de Barranquilla de sentirse como ser humano digno, con derechos, pero también con deberes y obligaciones consigo mismo, con el otro, con la comunidad y con el medio ambiente. El servidor público de la Alcaldía Distrital de Barranquilla respeta en el otro su dignidad, sus derechos y



entiende, valora, tolera y comprende las diferencias, propendiendo por las relaciones armónicas y saludables.

2. LA RESPONSABILIDAD. Es el valor que fortalece la habilidad y la voluntad que tiene todo servidor público del Distrito de Barranquilla para responder, prever y asumir las consecuencias de sus acciones.

3. LA HONESTIDAD. Es el valor esencial que debe tener todo servidor público del Distrito de Barranquilla para encaminar todas sus acciones por la vía de la verdad y de la buena fe, para obrar de acuerdo con la rectitud y la claridad, armonizando las palabras con los hechos.

4. EL TRABAJO EN EQUIPO: Es el valor que le permite a todo servidor público del Distrito de Barranquilla brindar su capacidad de compromiso, ofrecer y despertar confianza en sus compañeros de equipo, mediante una comunicación sincera, logrando la coordinación y complementariedad del grupo para obtener resultados sobresalientes.

5. LA TRANSPARENCIA. Es el valor fundamental que todo servidor público del Distrito de Barranquilla debe aplicar en el ejercicio honesto de sus funciones para generar confianza, facilitando la vigilancia del ciudadano/cliente y de los órganos de control.

6. EL SERVICIO. Es el valor que honra la razón de ser del servidor público del Distrito de Barranquilla



cuando el cliente/usuario, el bienestar de la comunidad y el interés general, prevalecen sobre sus propios intereses.

7. LA AMABILIDAD. Es el valor que facilita las relaciones entre todos los servidores públicos del Distrito de Barranquilla y hacia la comunidad. La amabilidad incluye buena educación, trato gentil, solidario y compasivo, que permite laborar en armonía y estar dispuesto a ofrecer el mejor trato a los usuarios, escuchándolos sin interrumpir, discriminar u ofender.

ARTÍCULO SEXTO: DIRECTRICES ÉTICAS. Las directrices son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse los servidores públicos del Distrito de Barranquilla con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los principios éticos y los valores adoptados.

16



Las directrices pretenden generar coherencia entre los principios y valores éticos adoptados y el deber funcional del servidor público:

1. **DIRECTIVOS** (Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Trabajo en Equipo Transparencia, Servicio, Amabilidad)
2. **SERVIDORES** (Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Trabajo en Equipo Transparencia, Servicio, Amabilidad)
3. **CIUDADANÍA EN GENERAL** (Respeto, Servicio, Amabilidad, Transparencia)

4. **ASOCIACIONES SINDICALES** (Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Trabajo en Equipo, Transparencia, Servicio, Amabilidad)
5. **COMUNIDADES** (Respeto, Servicio, Amabilidad)
6. **CONTRATISTAS**
(Responsabilidad, Honestidad, Transparencia)
7. **OTRAS INSTITUCIONES** (Respeto, Responsabilidad, Transparencia)
8. **ÓRGANOS DE CONTROL** (Transparencia, Honestidad, Responsabilidad)
9. **GREMIOS ECONÓMICOS** (Responsabilidad, Transparencia, Honestidad)
10. **MEDIO AMBIENTE**
(Respeto, Responsabilidad, Servicio)
11. **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**
(Responsabilidad, Transparencia)
12. **ACADEMIA EN GENERAL** (Respeto, Amabilidad)
13. **INVERSIONISTAS**
(Responsabilidad, Transparencia, Honestidad)



ARTÍCULO SÉPTIMO: LOS SUPERDEBERES. Se refiere a todas aquellas formas de comportamiento que deberá profesar el Servidor Público para el ejercicio correcto, transparente, íntegro y legal de sus funciones:

1. Es deber del servidor público tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con

quienes tenga relación por razón del servicio.

2. Es deber del servidor público custodiar y cuidar la documentación e información a la cual tenga acceso.
3. Es deber del servidor público desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
4. Es deber del servidor público ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
5. Es deber del servidor público resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
6. Es deber del servidor público responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.
7. Es deber del servidor público recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos.
8. Es deber del servidor público capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.
9. Es deber del servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, las leyes, los decretos, las



ordenanzas y los acuerdos.

10. Es deber del servidor público cumplir y hacer que se cumplan los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones.

ARTÍCULO OCTAVO: LAS PROHIBICIONES. Las prohibiciones hacen referencia a todos aquellos comportamientos que interfieren con la ética, la convivencia y el ejercicio correcto de las funciones del servidor público del Distrito de Barranquilla:

- Consumir o distribuir sustancias psicoactivas (drogas y alcohol).
- Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez y/o bajo efectos de drogas controladas.
- Portar o conservar armas de cualquier tipo en las instalaciones del Distrito de Barranquilla. (Salvo personal autorizado).
- Presentar conductas indebidas, en reuniones sociales y espacios públicos que comprometan la imagen del Distrito de Barranquilla.
- Hacer propuestas de tipo sexual o actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que perjudiquen las actividades o la imagen del Distrito.
- Realizar juegos o bromas de mal gusto.
- Hacer uso indebido de los elementos de trabajo y de las instalaciones del Distrito de Barranquilla.



- Dedicar tiempo laboral a asuntos diferentes al ejercicio de sus funciones.
- Asistir a las instalaciones del Distrito de Barranquilla con vestimenta inapropiada.
- Hacer motivo de burlas y malos tratos las diferencias del otro.
- Crear, fomentar, difundir y prestarse para la cultura del rumor y del chisme.
- Irrespetar toda condición de discapacidad.

ARTÍCULO NOVENO: MENSAJES ETICOS ESPECIALES.

Estos mensajes hacen referencia a los aspectos o conductas deseables que no forman parte explícita en la Carta de Valores para dinamizar los principios que, sin embargo, permiten dilucidar desde el Programa de Gobierno del alcalde del Distrito de Barranquilla las rutas que llevarán a la consecución de las metas:

20



- INCLUSIÓN (Respeto, Responsabilidad, Servicio)
- EQUIDAD: (Respeto, Servicio)
- SOSTENIBILIDAD: (Responsabilidad, Transparencia)
- SEGURIDAD: (Respeto, Honestidad, Responsabilidad)

ARTÍCULO DÉCIMO: OBJETIVO ÉTICO. Generar el mayor bienestar a la comunidad mediante la adopción de principios y valores que orienten y determinen la conducta de los servidores públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NATURALEZA DE NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA. El Código de Ética es una herramienta de apoyo en la transformación de la forma de ser y actuar del servidor público, fomenta el respeto entre los diferentes actores en la Administración, además apoya el mejoramiento constante del quehacer del servidor público, dirigido a un servicio de calidad, eficiente y efectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Al momento de la posesión o vinculación contractual de un nuevo servidor público en cualquier dependencia de la Administración Distrital de Barranquilla, debe suscribir un acta de compromiso mediante la cual el funcionario que se posesiona acepta, reconoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto en el presente Código. Las dependencias de Gerencia de Gestión Humana, Secretaría General y los jefes de cada proceso, son responsables de socializar y dar a conocer la existencia del mismo.

PARÁGRAFO: En todos los procesos de inducción y reinducción deberá promulgarse y socializarse el contenido del Código de Ética.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO: El presente Decreto debe publicarse en un sitio de fácil acceso en las páginas web de todas las entidades públicas del orden Distrital y darse a conocer por diferentes medios a todos los servidores públicos del Distrito.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dieciocho días del mes de octubre de 2016



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA







ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

